



ACTA MESA DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL "INFANTA LEONOR" DEL AYUNTAMIENTO.

En Milagro, siendo las 12:50 horas del día 2 de julio de 2025, en el Ayuntamiento de Milagro, se reúne la Mesa de Contratación, con el objeto de llevar a cabo las actuaciones incluidas en el orden del día de la convocatoria:

PRIMERO.- Apertura de los sobres correspondientes a la documentación presentada por los licitadores relativa a la subsanación de las proposiciones presentadas y, acordar la admisión o inadmisión de los licitadores.

SEGUNDO.- Apertura del sobre 2 "Criterios no cuantificables mediante fórmulas".

La Mesa designada queda constituida por los siguientes componentes:

Presidente: D. José Ignacio Pardo Blanco.

Vocales: Dña. Nuria Mateos Crisóstomo.

Secretaria: Mari Carmen Chueca Murillo.

PRIMERO.- Apertura de los sobres correspondientes a la documentación presentada por los licitadores relativa a la subsanación de las proposiciones presentadas y, acordar la admisión o inadmisión de los licitadores.

1.- Subsanación presentada por la licitadora AMPIDE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.C.I.

El requerimiento enviado indicaba:

"- Se comprueba que el DEUC y el ANEXO II no están firmados electrónicamente de conformidad con lo establecido en el pliego, tanto en el apartado 6.3. Forma de las Proposiciones:

"La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica."





Así como en el mismo apartado en el que se indica:

"Sobre A. Documentación administrativa:

"La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica."

- Se comprueba que no ha aportado el ANEXO II de conformidad con lo establecido en el pliego:

"Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo II) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos."

- Al tratarse de una sociedad civil irregular, de conformidad con lo previsto en el art. 12 de la Ley Foral de Contratos, que establece:

"1. Podrán celebrar contratos sometidos a esta ley foral las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar..."

En relación con el art. 1669 del Código Civil, que dice:

"No tendrán personalidad jurídica las sociedades cuyos pactos se mantengan secretos entre los socios, y en que cada uno de éstos contrate en su propio nombre con los terceros".

Deberá de aportar el documento de constitución de la sociedad para tener capacidad de obrar, ex. art 12 de la LFC o, indicar si participan conjuntamente, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley Foral de Contratos, en cuanto a la licitación en participación conjunta mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

- Se comprueba que en el DEUC, en el apartado A) información sobre el operador económico, se comprueba que no aparece rellenado el apartado "número de IVA si procede".

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del Pliego, por unanimidad se acuerda, conceder un plazo de cinco días para que aclare/subsane dichas deficiencias advertidas para poder continuar en el presente procedimiento de contratación".





Se comprueba que el DEUC y el ANEXO II no están firmados electrónicamente, tal y como se consta en el requerimiento enviado, por lo que ante las dudas sobre si el cumplimiento del requerimiento de subsanación es motivo o no de exclusión, se acuerda dar por finalizada la presente sesión quedando pendiente de estudio para tomar una decisión al respecto.

Finalizado el acto las 13:20 horas, se levanta la presente acta, que es firmada por los miembros de la Mesa y por mí la Secretaria que doy fe.

